NOTA DNCP/DNC/N° 33.969 / 2016.

Asunción, 15 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306.796 EN FECHA (14/11/16). – ID N° 318.167

Señor:
ROLANDO RODAS MARTÍNEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
COMANDO DE LA FUERZA AEREA.
UOC N° 4.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: indica "*5 % del monto máximo de la Oferta*", se sugiere ajustarse al estándar que copiado dice "*Indicar un porcentaje entre el 3% al 5%] sobre el monto total de la oferta. [En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado*".

2. Punto 20, Experiencia: letra b, se consulta si no considerará el mismo como una capacidad ténica.

3. Anexo C, Especificaciones técnicas: donde indica "Infraestructura, personal idóneo y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, teléfonos, telefax y celulares, vehículos, y disponibilidad de tiempo...", se consulta cuál será el criterio objetivo para evaluación del requerimiento "personal idóneo y soporte necesario".

4. Punto V "Otros documentos" Anexo E: Se consulta si segundo cuadro y octavo cuadro, se consulta si los mismos no corresponden al mismo criterio de evaluación.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.